JUNTA ELECTORAL

Con la JE garantizamos el normal funcionamiento de las elecciones

Integrantes

1 Presidenta/e (no podrá ser candidata/o)
1 Vocal (no podrá ser candidata/o)
2 Secretarias/os
1 Fiscal por cada Lista oficializada
1 Docente o integrante del Equipo Directivo perteneciente al establecimiento educativo

Funciones

- Recibir, controlar el **Padrón** de estudiantes y hacerlo público. Ofrecer una copia a cada Lista.
- Designar estudiantes **Presidenta/e y Vicepresidenta/e** de cada Mesa habilitada para el sufragio.
- Generar una instancia previa a las elecciones para que **las listas puedan dar a conocer su posicionamiento y propuestas.**
- Monitorear el escrutinio, resolver impugnaciones, informar los resultados y proclamar las autoridades electas.

LISTAS ELECTORALES

Deben ser representativas de las necesidades y propuestas de los diversos Años y Cursos

Conformamos una LE

Debemos incluir candidata/o a:

- Presidenta/e
- Vicepresidenta/e
- Tesorera/o
- Secretaria/o
- Vocales (3)
- Docente consejera/o

Podemos incluir en la LE otros roles o puestos acorde a las propuestas y necesidades de la institución.
Por ej.: Si la escuela es muy grande se puede agregar un puesto de secretaria/o por turno, o cargos que refieran a comisiones de trabajo (ESI, Medioambiente, DDHH, etc.).

Oficializamos la LE

La presentamos a la JE con el aval de, al menos, el 15% de estudiantes.

Creamos las Plataformas Electorales

con un documento que expresará:

- Proyecto de Centro
- Ideas y valores que se defienden
- Propuestas de acción y forma de gestión que se pretende llevar adelante

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES